

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2020**

En Burgos, en el Palacio Provincial de la Excma. Diputación Provincial, siendo las nueve horas y treinta minutos, del día 23 de octubre de 2020, se reunieron las señoras y señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

### **PRESIDENTE:**

D. César Rico Ruiz

### **VICEPRESIDENTES:**

D. Lorenzo Rodríguez Pérez

D. Ángel Guerra García

### **DIPUTADOS:**

D. Ramiro Ibáñez Abad

D. José Antonio de los Mozos Balbás

D<sup>a</sup>. Inmaculada Sierra Vecilla

D. Arturo Pascual Madina

D. Víctor Eduardo Munguía García

D<sup>a</sup>. Laura Puente Franco

### **SECRETARIO GENERAL:**

D. José Luis M<sup>a</sup> González de Miguel

### **INTERVENTOR:**

D. Ricardo Pascual Merino

Asisten igualmente a la sesión los Diputados Provinciales D. Borja Suárez Pedrosa y D. Jesús María Sendino Pedrosa.

Por el Excmo. Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

## **1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2020.**

En votación ordinaria y por unanimidad, se **ACUERDA** aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 2 de octubre de 2020, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

## **ACCIÓN SOCIAL**

### **2.- SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DE LA EMISIÓN DE INFORMES FAVORABLES PARA EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS DISTINTAS DE LAS PROPIAS Y DELEGADAS EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Acción Social, de fecha 21 de octubre de 2020, y visto el expediente tramitado para el ejercicio de competencias distintas de las propias y delegadas en materia de Bienestar Social e Igualdad, con la finalidad de tramitar la “Convocatoria Pública de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de Subvenciones a ONGS para la financiación de Proyectos para la Cooperación al Desarrollo, año 2020”.

Considerando la existencia de crédito necesario para la tramitación de la referida Convocatoria, tal y como se desprende del apunte contable de retención de crédito nº 12020000060460, por importe de 125.000,00 euros.

La Comisión de Acción Social, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2020, dictaminó favorablemente y por unanimidad el inicio del procedimiento para la aprobación de la tramitación del expediente de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la financiación de proyectos para la cooperación al desarrollo, ejercicio 2020.

Trasladado el expediente a la Intervención Provincial para su fiscalización se emite informe de fiscalización, de fecha 30 de julio de 2020, solicitando la ampliación y adecuación del informe jurídico con pronunciamiento expreso e indubitado acerca de la adecuación a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, del gasto propuesto, y si esta Diputación Provincial tiene competencias en materia de Cooperación Internacional.

A tal efecto, se emite informe jurídico, de fecha 31 de julio de 2020, y posterior Nota de conformidad de Secretaría General, de fecha 30 de septiembre de 2020, informando la aplicación a la convocatoria de subvenciones de referencia, del procedimiento previsto en el art. 7.4 de la Ley

7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por el artículo Primero Tres 4 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para el ejercicio de competencias distintas de las propias y delegadas en materia de Bienestar Social, condicionando la resolución de la convocatoria a la recepción de los preceptivos informes de la Junta de Castilla y León sobre sostenibilidad financiera y sobre inexistencia de duplicidades.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.**- Aprobar la tramitación del expediente para el ejercicio de competencias distintas de las propias y delegadas en materia de Cooperación Internacional, para la Convocatoria pública de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones a ONGS para la financiación de Proyectos para la Cooperación al Desarrollo, año 2020.

**Segundo.**- Solicitar a la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, la emisión del informe sobre inexistencia de duplicidades y del informe sobre sostenibilidad financiera del ejercicio de la competencia, en virtud del artículo 7.4 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

**Tercero.**- Proseguir la tramitación simultánea del expediente de la Convocatoria Pública de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones a ONGS para la financiación de Proyectos para la Cooperación al Desarrollo, año 2020, condicionando la resolución definitiva del expediente a la recepción de los informes de la Junta de Castilla y León sobre la inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera del ejercicio de la competencia.

### **3.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO PARA EL EJERCICIO 2020.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Acción Social, de fecha 22 de julio de 2020, dictaminando favorablemente el inicio del procedimiento para la aprobación de la Convocatoria de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la financiación de Proyectos para la Cooperación al Desarrollo, ejercicio 2020, por una cuantía de 125.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 38.2311.480.02, del Presupuesto General para 2020.

La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Nueva Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos, aprobada por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 13 de febrero de 2006, y tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGDs) y la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo en países empobrecidos que tengan como objetivo la mejora de las condiciones de vida de la población, entendiéndose como tal las intervenciones programadas cuya finalidad sea satisfacer necesidades básicas, debiendo quedar delimitado el conjunto de actividades que, interrelacionadas entre sí, van a realizar para lograr el objetivo específico para un grupo de beneficiarios predefinido, dentro de unos límites de presupuesto y de tiempo, debiendo perdurar los efectos una vez finalizada la ejecución.

Constan en el expediente:

- Dictamen de la Comisión de Acción Social de inicio del expediente de fecha 22 de julio de 2020.
- Documento contable de Intervención RC *núm. 12020000060460*.
- Informe Técnico de fecha 23 de julio de 2020.
- Declaración Responsable de fecha 23 de julio de 2020
- Informe Jurídico de fecha 23 de julio de 2020.
- Informe de Fiscalización de conformidad de fecha 31 de julio de 2020.
- Informe técnico de contestación de fecha 31 de julio de 2020.
- Informe jurídico competencias de fecha 31 de julio de 2020.
- Nota de conformidad de Secretaría General de fecha 30 de septiembre de 2020.
- Propuesta definitiva de las Bases.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar las bases de la Convocatoria pública de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la financiación de proyectos para la cooperación al desarrollo, ejercicio 2020, existiendo al efecto consignación presupuestaria, según informe de la Intervención de fecha 30 de julio del 2020.

**Segundo.-** Aprobar el gasto por un importe de 125.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria referenciada del Presupuesto de esta Corporación para el año 2020.

**Tercero.**- Publicar el presente acuerdo, así como las correspondientes bases que regulan la concesión de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales, para la financiación de proyectos para la Cooperación al Desarrollo, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

**Cuarto.**- Condicionar la resolución definitiva de la presente convocatoria a la recepción de los informes favorables de la Junta de Castilla y León sobre la inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera del ejercicio de la competencia, sin perjuicio de proseguir la tramitación del expediente hasta el momento procesal inmediatamente anterior a dicha resolución definitiva.

**Quinto.**- Facultar al Excmo. Sr. Presidente y a la Diputada de Bienestar Social para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad del presente acuerdo.

#### **4.- APROBACIÓN DE LA ADENDA DEL CONVENIO ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y LAS ENTIDADES DE POBLACIÓN SUPERIOR A 20.000 HABITANTES Y DIPUTACIONES PROVINCIALES SOBRE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS DEL SEGUNDO FONDO EXTRAORDINARIO COVID-19, PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS GENERADOS POR LA COVID-19 EN LOS SERVICIOS SOCIALES QUE HAN DE PRESTARSE POR ESTAS.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Acción Social, de fecha 21 de octubre de 2020, y teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 20 de febrero de 2020, aprobó el Acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las Entidades de población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales sobre la cofinanciación de los Servicios Sociales que han de prestarse por estas, para las anualidades 2020, 2021, 2022 y 2023.

La Junta de Gobierno de fecha 16 de abril de 2020 aprobó la Adenda Covid-19 por la que se modifica dicho Acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las Entidades de población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, por la que se introduce un incremento de financiación para responder al impacto económico del Covid-19 y un incremento extraordinario y puntual en el crédito bajo la denominación de Fondo Social Extraordinario.

Con fecha 6 de agosto, ha tenido entrada en el Registro General, escrito por el que se remite “Convenio entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las Entidades de población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales sobre la concesión de subvenciones directas del Segundo Fondo extraordinario Covid-19, para la financiación de gastos generados por la Covid-19 en los servicios sociales que han de prestarse por estas”, por un importe total de 2.724.217,96 €, distribuidos en los siguientes conceptos:

I. **Personal:** por importe de 196.410,29 €.

II. **Servicios de proximidad** (SAD, Teleasistencia, Crecemos, Conciliamos): por un importe de 196.410,29 €.

III. **Servicio de Atención Residencial** (refuerzos y sustitución de personal, pequeñas obras de adaptación, sectorización, EPIS, test diagnósticos, productos de desinfección y limpieza, mamparas...): por importe de 1.873.106,70 €

IV. **Exclusión social** (Ayudas a necesidades básicas, alimentación infantil, prestación en atención a personas sin hogar, prestaciones a víctimas de violencia de género): por importe de 458.290,68 €.

Con fecha 22 de septiembre, ha sido remitido por la Junta de Castilla y León, Adenda del “Convenio entre la Gerencia de Servicios sociales de Castilla y León y las Entidades de población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales sobre la concesión de subvenciones directas del Segundo Fondo extraordinario Covid-19, para la financiación de gastos generados por la Covid-19 en los servicios sociales que han de prestarse por estas”, modificando el Anexo I y II del acuerdo inicial que contiene el objeto, finalidad y gastos subvencionables del importe del Convenio suscrito.

Al expediente se incorporan:

- Informe jurídico de Secretaría General, de fecha 15 de abril de 2020.
- Informe técnico de la Directora del Área de Bienestar Social e Igualdad, de fecha 6 de agosto de 2020.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la Adenda del Convenio entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las Entidades de población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, sobre la concesión de subvenciones directas del Segundo Fondo extraordinario Covid-19, para la financiación de gastos generados por la Covid-19 en los servicios sociales que han de prestarse por estas.

**Segundo**- Facultar al Excmo. Sr. Presidente, en representación de esta Entidad, o Diputado Provincial en quien delegue, para su firma.

## **ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA**

### **5.- ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA AÑO 2020.**

En relación con el expediente de contratación por procedimiento abierto del Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica, la Mesa de Contratación en reunión del 2 de octubre de 2020, acordó- tras la lectura de informe técnico y de conformidad con el mismo-, efectuar la propuesta de adjudicación CC/A.M.\_2/2020- y en consecuencia proceder a la homologación a los siguientes licitadores que participarán en la subasta electrónica subsiguiente:

- CIF: A81948077 ENDESA ENERGIA S.A.U.
- CIF: A95758389 IBERDROLA CLIENTES SAU

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** A la vista de los siguientes antecedentes:

1. Decreto nº 3614 de inicio expediente Acuerdo Marco suministro energía eléctrica y dación en cuenta a la Junta de Gobierno el 2 agosto de 2019
2. Solicitud de RC y listado de RC relación nº 162
3. Antecedente expediente CC/AM\_1/20 acuerdo marco energía eléctrica.
4. Antecedente expediente de desistimiento y allanamiento ante el TARCCYL, en relación al recurso interpuesto por ENDESA
5. Inicio de expediente CC/AM\_2/20 de nuevo expediente por Junta de Gobierno de 18 de junio de 2020 acuerdo marco para suministro de energía eléctrica 2020

**SEGUNDO.** A la vista del expediente de contratación tramitado:

1. Memoria técnica justificativa 22 junio 2020
2. Caratula del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares
3. Pliego de cláusulas administrativas particulares
4. Pliego de Prescripciones técnicas
5. Informe de Secretaría General
6. Informe propuesta de aprobación de 16 de julio de 2020
7. Informe jurídico de aclaración de 17 de julio de 2020
8. Junta de Gobierno de 23 de julio de 2020 aprobación del expediente de contratación, disponiendo la apertura de procedimiento
9. Anuncio de licitación PCSP
10. Documentación aportada por las empresas sobre 1
11. Acta mesa de contratación de 10 de septiembre 2020 apertura y calificación administrativa
12. Documentación aportada por las empresas sobre 2
13. Acta mesa de contratación de 25 de septiembre de 2020 de valoración de ofertas presentadas sobre 2
14. Informe técnico relativo a la valoración de ofertas
15. Acta mesa de contratación de 2 de octubre de 2020 propuesta de adjudicación
16. Informe de fiscalización

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— Los artículos 4 a 6, 18 a 24, 27 y 48 a 64 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante Directiva de Contratación).

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se ha revisado la documentación presentada por ambos licitadores, comprobando que cumple con lo establecido en el pliego de condiciones administrativas en lo relativo, de conformidad con el art. 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y ambas empresas disponen, efectivamente, de los medios que se han comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Adjudicar el Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con sujeción, tanto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, como a las condiciones que figuran en las ofertas respectivas, a:

- CIF: A81948077 ENDESA ENERGIA S.A.U.
- CIF: A95758389 IBERDROLA CLIENTES SAU

**Segundo.** Requerir a ambas empresas para que procedan a formalizar el Acuerdo Marco de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones administrativas en su apartado decimocuarto, lo que las permitirá participar en la consiguiente subasta electrónica.

**Tercero.-** Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad del presente acuerdo.

**6.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO Nº 5858, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DE ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO CONJUNTO DE PARCELAS RÚSTICAS PROPIEDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS DE BERZOSA DE BUREBA, LA VID DE BUREBA, LLANO DE BUREBA Y HERMOSILLA (OÑA), CON DESTINO A INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA.**

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 5858, de fecha 24 de septiembre de 2020, cuyo tenor literal es como sigue:

“Visto el expediente tramitado a través de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Burgos, para el arrendamiento conjunto de parcelas rústicas propiedad de los Ayuntamientos de Berzosa de Bureba, La Vid de Bureba, Llano de Bureba y Hermosilla (Oña), conformando una superficie total de 249,7796 hectáreas, aprobándose el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas mediante de Decreto de Presidencia número 5505, de fecha 8 de septiembre de 2020.

Visto que con fecha 22 de septiembre de 2020 se constituyó la Mesa de Contratación realizando propuesta de adjudicación a favor de SOLARIA PROMOCION Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO S.L.

Considerando que, a tenor de lo establecido en el acuerdo de delegación de competencias de fecha 8 de julio de 2011, corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial la competencia para adjudicar el contrato, no obstante lo cual, atendiendo a la urgencia de la licitación, puesta de relieve por las corporaciones afectadas, así como a lo determinado en el Reglamento de la Central de Contratación aprobado en fecha 4 de julio de 2005.

Por cuanto antecede, esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, adopta la siguiente RESOLUCIÓN:

**PRIMERO.-** Avocar la competencia para adjudicar el contrato, por las razones de urgencia puestas de manifiesto en la tramitación del expediente.

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato de *arrendamiento conjunto de parcelas rústicas propiedad de los Ayuntamientos de Berzosa de Bureba, La Vid de Bureba, Llano de Bureba y Hermosilla (Oña), conformando una superficie total de 249,7796 hectáreas, a SOLARIA PROMOCION Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO S.L., con CIF B-87878518, por el precio total de 302.233,32 euros anuales (IVA no incluido), de acuerdo con el siguiente reparto en atención a las hectáreas aportadas por cada uno de los municipios propietarios de las parcelas objeto de arrendamiento y con las particularidades establecidas en pliego en cuanto a periodo de carencia y forma de pago.*

<b>Municipio</b>	<b>Hectáreas aportadas</b>	<b>Importe anual en euros</b>
Berzosa de Bureba	61,9431	74.951,15
Llano de Bureba	100,0795	121.096,20

La Vid de Bureba	36,9394	44.696,67
Hermosilla	50,8176	61.489,30

**TERCERO.** Notificar la adjudicación a todos los participantes en el procedimiento de licitación.

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario SOLARIA PROMOCION Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO S.L., para que presente en plazo de quince días la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva en cada uno de los Ayuntamientos propietarios, conforme al siguiente reparto:

<b>Municipio</b>	<b>Importe de la garantía definitiva en euros</b>
Berzosa de Bureba	3.747,56
Llano de Bureba	6.054,81
La Vid de Bureba	2.234,83
Hermosilla	3.074,46

**QUINTO.** Publicar la adjudicación provisional del contrato en el Tablón de anuncios de la Plataforma de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Burgos”.

## **7.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Vistos los informes presentados por la Arquitecta Técnica del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, de fechas 19 y 20 de octubre de 2020, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 60.2 del Convenio de aplicación al personal subalterno de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal funcionario (Oficial Fontanero) adscrito al SAJUMA, con motivo de la fuga en la tubería general de abastecimiento de agua dejando sin agua a la Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas, durante el día 16 de octubre, y por la rotura de una tubería de hierro del circuito de ida de la calefacción en la citada Residencia, durante el día 27 de marzo, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

## **CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS**

### **8.- PRÓRROGA POR UNA ANUALIDAD DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES Y ASCENSORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.**

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Presidenta de la Comisión informativa de Contratación y Junta de Compras, D<sup>a</sup> Laura Puente Franco, de fecha 30 de septiembre de 2020, y puesto que la Diputación Provincial de Burgos a través de Acuerdo Marco seguido para la prestación de los servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y ascensores propiedad de la Diputación Provincial de Burgos y de las Entidades Locales de la provincia de Burgos adheridas al mismo, acordó adjudicar el Lote nº 1 del contrato correspondiente a los aparatos elevadores y ascensores de edificios de Diputación Provincial detallados en el PCAP a la mercantil SCHINDLER, S.A por importe de 60.521,80 €, IVA incluido y el Lote nº 2 correspondientes a los ascensores de los edificios de Diputación Provincial detallados en el PCAP a ORONA S. COOP por importe de 61.290,12 €, IVA incluido, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 3 de agosto de 2018 y formalizados ambos contratos con fecha 11 de septiembre de 2018, con efectos del día 1 de octubre de 2018, con dos años de prestación de los servicios debiendo finalizar el 30 de septiembre de 2020.

Vista la disposición transitoria primera 1) de la Ley 9/2017 que presenta el siguiente tenor literal *“Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato”*.

Habiéndose publicado anuncio de licitación del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea con el nº 2017/S 138-283379 de 21 de julio de 2017, el Boletín Oficial del Estado nº 193 de fecha 14 de agosto de 2017, el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 146 de 4 de agosto de 2017, y en la Web institucional con fecha 19 de julio de 2017, y entrando el vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público el día 9 de marzo de 2018, la normativa de aplicación a la presente prórroga es el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

El cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) para la celebración del acuerdo marco en su apartado “F” “Plazo de ejecución” prevé la posibilidad de prorrogar el contrato hasta un máximo de dos prórrogas anuales, siempre y cuando medie mutuo acuerdo de las partes. Igual consideración se efectúa de forma expresa en la cláusula Tercera del contrato formalizado por las partes, que prevé la posibilidad de prórroga del

contrato hasta un máximo de dos anuales, siempre y cuando medio mutuo acuerdo de las partes y en las condiciones económicas establecidas en el PCAP.

De conformidad con lo establecido en el art. 303.1 del TRLCSP que presenta el tenor literal siguiente: *“Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años ..., si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. ..”*

Fijado el plazo de ejecución del contrato en dos años y prevista prórroga por dos anualidades, su ejecución total por cuatro años ha sido establecido dentro de los límites fijados por la legislación de contratos, toda vez que la duración total del contrato incluidas las prórrogas es inferior al máximo fijado en seis años y las prórrogas no superan el plazo fijado originariamente para el contrato en dos años.

Considerando lo dispuesto en el art. 23.2 del TRLCSP que determina: *“El contrato podrá prever una o varias prórroga siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.”*

Toda vez que la prórroga contractual que se propone no modifica las características del contrato, ya que su ejecución se llevará a cabo con identidad de objeto que su ejecución inicial, y considerando que el procedimiento de adjudicación del contrato fue abierto y sujeto a regulación armonizada anunciándose la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea con el nº 2017/S 138-283379 de 21 de julio de 2017, el Boletín Oficial del Estado nº 193 de fecha 14 de agosto de 2017, el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 146 de 4 de agosto de 2017, y en la Web institucional con fecha 19 de julio de 2017, anuncios que contemplan la posible prórroga contractual, por lo que dicho conocimiento ha posibilitado la concurrencia en el procedimiento de su adjudicación.

El cuadro-resumen del PCAP determina que la prórroga se acordará por mutuo acuerdo de las partes, por lo que en aplicación de la salvedad contemplada en el art. 23 del TRLCSP, el contrato no será obligatorio para el contratista, previendo el contrato expresamente el mutuo acuerdo de las partes. La propuesta de prórroga será elevada para su aprobación por el órgano de contratación competente.

A tal efecto consta en el expediente solicitudes de prórroga contractual suscrita por el representante de la mercantil SCHINDLER, S.A y el representante de ORONA S. COOP., así como sendos informes del responsable del contrato nombrado por Diputación Provincial, que basado en que ambas empresas vienen desarrollando los servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y ascensores de forma satisfactoria, informa favorablemente la prórroga de ambos contratos.

El cuadro resumen del PCAP del contrato en su apartado “C. Presupuesto de licitación” excluye la revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en la ley 3/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, por lo que en su prórroga rige el precio de adjudicación.

La prórroga del contrato propuesta alcanza desde el día 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021, extendiéndose por tanto a tres mensualidades del año 2020 y nueve del año 2021. De conformidad con lo dispuesto en PCAP el pago de las facturas tiene carácter trimestral, debiendo emitirse la factura de octubre-diciembre 2020 a fecha 31 de diciembre de 2020, no resultando posible su abono dentro del ejercicio presupuestario 2020, debiendo efectuarse en el ejercicio presupuestario 2021.

Considerando lo anteriormente expuesto debe consignarse la totalidad de crédito al que alcanza la prórroga en el ejercicio presupuestario 2021 en el que se efectuará el pago de las facturas trimestrales, para lo que se han emitido los RC\_FUT de las aplicaciones afectadas según relación emitida por Intervención con el número 120200003747, que permitirá, previa aprobación del presupuesto General de Diputación Provincial en el ejercicio 2021, hacer frente al gasto.

De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda del TRLCSP, corresponden a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación para la adjudicación del contrato, competencia que fue delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto núm. 4773 de 8 de julio de 2019.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Prorrogar por una anualidad (1 de octubre de 2020 a 30 de septiembre de 2021), el contrato derivado del acuerdo marco para la prestación de los “Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y ascensores de la Diputación Provincial de Burgos”, incluidos en el Lote nº 1 según el detalle de Centros que figura en el PCAP, con **SCHINDLER, S.A.**, con CIF: A50001726, en el importe de 30.260,90 €, IVA incluido (25.009,01 €, más 5.251,89 € en concepto de 21% IVA).

**Segundo.**- Prorrogar por una anualidad (1 de octubre de 2020 a 30 de septiembre de 2021), el contrato derivado del acuerdo marco para la prestación de los “Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y ascensores de la Diputación Provincial de Burgos”, incluidos en el Lote nº 2 según el detalle de Centros que figura en el PCAP, con **ORONA S. COOP.**, con CIF: F20025318, en el importe de 30.645,06 €, IVA incluido (25.326,50 €, más 5.318,56 € en concepto de 21% IVA).

**Tercero.**- Considerando el carácter trimestral del pago de facturas y que la prórroga del contrato extiende sus efectos al año 2021, deberá consignarse la totalidad del crédito en dicho ejercicio presupuestario 2021, previa aprobación del presupuesto general de Diputación de dicha anualidad, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 22/9200/21200; 26/9200/21200; 31/2314/21200; 35/2314/21200; 32/2314/21200; 33/2314/21200; 30/2314/21200; 97/2410/21200; 28/9200/21200 para lo que han sido suscritos por Intervención documentos RC\_FUT en cada aplicación presupuestaria con el número de relación 12020003747.

**Cuarto.**- Acordar improcedente la revisión de precios, excluida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

**Quinto.**- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión informativa de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

## **9.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.**

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** despachar los siguientes asuntos:

### **FELICITACIONES:**

- Al Director del Instituto Cardenal López de Mendoza de Burgos, por la celebración de los 175 años de su fundación.

### **CONDOLENCIAS:**

- A D. José Antonio de los Mozos Balbás, Diputado provincial y Alcalde de Vallejera, por el fallecimiento de su padre D. Quintiliano de los Mozos Álvarez.

## **10.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

El Sr. Secretario General da cuenta del asunto remitido por la Unidad de Agricultura y Ganadería y por la Presidencia, después de haberse cursado la Convocatoria.

Enterada ampliamente la Junta de Gobierno, tras declarar por unanimidad en forma legal la urgencia de dicho asunto, adoptó, igualmente, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

### **10.1.- APROBACIÓN DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS, CONCURSOS Y EXPOSICIONES DE CARÁCTER AGROPECUARIO, AÑO 2020.**

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Técnico de Medio Ambiente, D. Diego Santillán García, de fecha 21 de octubre de 2020, y puesto que con fecha 23 de julio de 2020, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria, acordó conceder al Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra una subvención de 2.000,00 € para la organización y celebración de las Jornadas Micológicas y Agroalimentarias, dentro de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos para la realización de ferias, concursos y exposiciones de carácter agropecuario, año 2020, cuyas bases fueron publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con código BDNS 496960 (extracto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 44, de fecha 4 de marzo de 2020).

Con fecha 20 de octubre de 2020 tiene entrada en el Servicio de Aguas, Agricultura, Ganadería, Montes y Presa de Alba, un registro procedente del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra comunicando el posible aplazamiento de la celebración de las actividades subvencionadas como consecuencia de la situación sanitaria derivada de la pandemia por COVID-19, y solicitando prórroga para su ejecución y su justificación.

A este respecto, se considera justificada la solicitud conforme a lo establecido en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se considera asimismo que no se altera en ningún caso el objeto y la finalidad de la subvención concedida.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.**- Aprobar la concesión de una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2020 para la ejecución y justificación, por parte del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, de las actividades subvencionadas dentro de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos para la realización de ferias, concursos y exposiciones de carácter agropecuario, año 2020, al objeto de poder tramitar, en su caso, la justificación y pago de la subvención concedida antes del cierre del ejercicio económico 2020.

**Segundo.**- Trasladar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, así como la necesidad de que se presente la renuncia a la subvención concedida antes del día 31 de diciembre de 2020, si finalmente no pudieran realizarse las actividades subvencionadas.

**Tercero.**- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión informativa de Vías y Obras, Agricultura, Ganadería y Presa de Alba en la próxima sesión que celebre este órgano colegiado, a efectos de su conocimiento y ratificación en la parte que resulte procedente.

## **10.2.- COMUNICADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE APOYO AL TRABAJO QUE REALIZA LA JEFE DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

A propuesta de la Presidencia y de la Vicepresidencia 1ª, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la siguiente declaración de apoyo a Dª Patricia Frings Herrera, Jefe del Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Burgos:

“Saliendo al paso de manifestaciones efectuadas por representantes de los sindicatos CCOO y SOI, que tienen lugar con cierta reiteración a través de medios de prensa escrita y de comunicados enviados vía correo electrónico a los empleados de la Diputación, acerca de la labor que viene desarrollando la Jefe del Servicio de Recursos Humanos, lo que no deja de constituir una campaña inaceptable de desprestigio personal contra esta funcionaria, esta Junta de Gobierno expresa su total apoyo a Dª Patricia Frings Herrera, en el convencimiento pleno del desempeño por la misma de la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos, en ejercicio de la función pública que la compete, desde su buen leal entender y saber, con plena responsabilidad, elevado criterio técnico, dedicación e integridad moral”.

## **11.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.**

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada de los siguientes documentos recibidos:

**1.-** Sentencia nº 86/2020, de fecha 10 de septiembre, del Juzgado de 1ª Instancia nº 6 de Burgos, recaída en Juicio Verbal 351/2020, interpuesto por la Junta Vecinal de Ayoluengo de la Lora contra Parque Eólico Corral Nuevo, S.A., reclamando a la mercantil el pago de la cantidad de 28.118,26.-€ en concepto de rentas y consumos eléctricos impagados correspondientes a la anualidad 2019 y el tercer pago adeudado de los ejercicios 2015/16 del contrato de arrendamiento para la colocación de aerogeneradores en los terrenos de propiedad municipal.

Y por la que se FALLA estimar la demanda interpuesta por la Junta Vecinal de Ayoluengo de la Lora y en su consecuencia condenar a la demandada a pagar a la actora la suma de 28.118,26.-€, cantidad que devengará el interés legal del dinero desde la fecha de presentación de la demanda hasta la de esta sentencia, y a partir de ésta se incrementará en dos puntos hasta su completo pago. Todo ello con expresa imposición de las costas causadas a la parte demandada.

**2.-** Sentencia nº 131/2020, de fecha 11 de septiembre, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Burgos, Sección 2ª, recaída en rollo de apelación nº 43/2020, a instancia de la mercantil KRONOSPAN MDF, SLU contra la Diputación Provincial de Burgos y el Ayuntamiento de Salas de los Infantes, en relación a aplicar el 40% de la bonificación de la cuota tributaria por inicio de actividad a la liquidación emitida por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Burgos en concepto del IAE del ejercicio 2018, por importe de 92.287,95.-€.

Y por la que se FALLA estimar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia nº 18/2020, de fecha 22 de enero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Burgos y anulando la resolución nº 5667, de 6 de septiembre de 2018, del Vicepresidente 1º de la Diputación Provincial de Burgos, que desestima la petición formulada por la recurrente. Se reconoce el derecho de la apelante a la devolución de los gastos, costes e intereses soportados por la constitución, mantenimiento y cancelación en forma de aval bancario otorgado para la suspensión de la ejecutividad de la liquidación del IAE, ejercicio 2018. Todo ello sin que proceda hacer una condena en costas.

**3.-** Sentencia nº 300, de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, recaída en procedimiento de recurso de apelación 100/2020, procedente del Juzgado nº 8 de Burgos, interpuesto por Dª \*\*\*\*\* contra la residencia de adultos asistidos de Fuentes Blancas, y por la que el Juzgado de primera instancia falló desestimar íntegramente la demanda presentada por la procuradora en nombre y representación de Dª \*\*\*\*\* contra H.D.I Global Sucursal España con expresa imposición de costas a la parte demandante

quien interpuso el recurso en base a hechos sufridos “según la demandante” por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* en la residencia de adultos asistidos de Fuentes Blancas.

Y por la que se FALLA estimar en parte el recurso de apelación interpuesto por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* contra la sentencia de fecha de 16 de enero de 2020, que se revoca parcialmente en el solo sentido de no hacer imposición de costas a la demandante, corriendo cada parte con las suyas. Todo ello al constatar como la información de que dispone la demandante sustancialmente el informe de la médico forense contiene dos datos especialmente relevantes que se han evidenciado erróneos, la entidad del golpe de la caída y el nivel anticoagulante.

Con estas premisas se acoge la existencia de serias dudas de hechos resultante de los datos obrantes al inicio del procedimiento que determinan la no imposición de costas ni en primera ni en segunda instancia.

**4.-** Sentencia nº 139/2020, de 9 de octubre de 2020, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Burgos, recaída en procedimiento ordinario 68/2018, sobre administración local interpuesto por D. \*\*\*\*\*, y otros cinco más, contra la Diputación Provincial de Burgos y H.D.I Global S.E Sucursal España, siendo objeto del presente recurso la resolución de fecha 23/8/2018 desestimatoria de reclamación de responsabilidad patrimonial por fallecimiento en residencia pública, fijando la cuantía del recurso en \*\*\*\*\* €. La acción de responsabilidad patrimonial se ejercita por la demandante para reclamar el resarcimiento del daño causado en un supuesto que entiende de defectuoso funcionamiento del servicio público consecuencia del cual tuvo lugar el fallecimiento de D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* interna en la residencia de ancianos de San Miguel del Monte, que el pasado 16 de marzo del año 2017 cayó por las escaleras del edificio basándose la demanda en su pretensión de establecer el vínculo causal existente entre el defectuoso funcionamiento del servicio público atendidas circunstancias físicas de la fallecida.

Y por la que se FALLA estimar parcialmente el recurso contencioso administrativo declarando nula de pleno derecho la resolución impugnada y sin efecto declarando así mismo el derecho de los recurrentes a que a través de la presente se declare la responsabilidad patrimonial de la administración demandada por deficiente funcionamiento de servicios de la misma causa del fallecimiento de su madre y abuela y a su derecho a que sean indemnizados en la cifra global de \*\*\*\*\* € más intereses legales, condenando a la administración demandada a efectuar cuantas gestiones sean precisas para llevarlas a cabo.

**5.-** Recurso nº 343/2020, de fecha 8 de octubre de 2020, de la Sala de lo Social del Tribunal superior de justicia de Castilla y León, recaída en recurso de suplicación nº 341/2020 frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo social nº 2 de Burgos seguidos por la recurrente D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, frente al Sacyr Social S.L, y Excma. Diputación Provincial en reclamación sobre conflicto colectivo.

Y por la que se FALLA desestimar el recurso interpuesto por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* frente a la sentencia del Juzgado de lo social nº 2 de Burgos, 23 de julio de 2020, seguidos a instancia de la recurrente en reclamación sobre conflicto colectivo y en consecuencia se confirma la sentencia recurrida sin costas.

**6.-** Sentencia nº 150/2020, de 14 de octubre de 2020, de lo Juzgado de lo Social nº 2 de Burgos recaída en el procedimiento ordinario 651 interpuesto por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* contra la Diputación Provincial de Burgos en la que la actora ha trabajado los últimos años en el complejo San Salvador de Oña. En la que la trabajadora a estos efectos tiene una antigüedad de dos trienios. Con fecha 17 de enero de 2019, la demandante presentó solicitud de reconocimiento de servicios a efectos de complementos de antigüedad y trienios, solicitud que fue desestimada por resolución de fecha 30 de julio de 2019, donde se manifiesta que se desestima la solicitud formulada por la trabajadora por no cumplirse el requisito del art. 41 del Convenio de aplicación al personal laboral de la Diputación Provincial, de llevar prestando servicios, de manera ininterrumpida, dos años, aun cuando tenga diferentes contratos de mayor tiempo.

Y por la que se FALLA estimar la demanda formulada por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* contra la Excm. Diputación Provincial de Burgos y declarar la antigüedad computable de la trabajadora a efectos de trienios por todo el tiempo de trabajo desarrollado en la Diputación Provincial de Burgos en base a que al tiempo de la solicitud de la trabajadora se había declarado la firmeza de la sentencia en la que se elimina del art. 41 del Convenio colectivo el requisito exigido a los trabajadores de que lleven prestando servicios para la entidad al menos dos años de forma ininterrumpida, para el percibo del complemento de antigüedad.

**7.-** Auto nº 89/2020, de 1 de octubre de 2020, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Burgos, recaída en procedimiento sobre pieza separada de medidas cautelares 123/2020, sobre Administración local. Interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra esta Diputación Provincial y en concreto contra el acto de aprobación de la relación de puestos de trabajo 2019 y del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud, aprobada definitivamente por el Pleno de la entidad en sesión celebrada el 8 de mayo de 2020. Insta el recurrente la suspensión del acto impugnado por concurrencia del fumus bonis iuris y resto de requisitos legalmente previstos y que la medida cautelar solicitada debe estimarse.

Y por el que se dispone y acuerda acceder parcialmente a la medida cautelar solicitada por la parte demandante y consecuencia de ello se suspende la ejecución de la resolución impugnada en todo lo que se refiera a actualizaciones de la RPT del año 2017 que fueron declaradas nulas de pleno derecho por sentencias del Juzgado de lo Contencioso nº 2 de Burgos, y de la que confirma en parte en apelación sentencia de la Sala de lo Contenciosos

Administrativo de Castilla y León en recurso de apelación 8/2020, de 9 de junio de 2020, no de lo que respecta al resto de su contenido, sin condena en costas.

## **12.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Abierto este capítulo se sometió a consideración de la Junta de Gobierno por el Excmo. Sr. Presidente, la conveniencia de Decretar de manera inmediata la celebración por vía telemática de las sesiones que celebren todos los órganos colegiados de la Diputación Provincial, a la vista de las últimas Ordenes de la Junta de Castilla y León y el agravamiento de la situación sanitaria como consecuencia de la pandemia.

Tras debatirse dicho asunto se estimó oportuno que por el Excmo. Sr. Presidente, se proceda a Decretar de manera inmediata la celebración por vía telemática de las sesiones que celebren todos los órganos colegiados de la Diputación Provincial de Burgos.

Igualmente se suscitó debate sobre la adquisición de mascarillas para su reparto en el ámbito de la provincia, determinándose como más adecuado, en su caso, que dicha adquisición vaya dirigida a dotar de este medio de prevención, a los escolares que cursan sus estudios en centros ubicados en municipios de menos de 20.000 habitantes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y diez minutos, el Excmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los veinte folios anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE**

**LOS ACUERDOS ANTERIORES**

**EL PRESIDENTE,**

**Fdo.: César Rico Ruiz**

**EL SECRETARIO GENERAL,**

**Fdo.: José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel**